



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....235..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5703939 y Documento N° 9454102, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 067-2026-GRA/PPR, de fecha 07 de abril del 2026, hace de conocimiento de la Sentencia N° 69-2026-3JT, contenida en la RESOLUCIÓN N° 4, de fecha 17 de marzo del 2026, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalcular de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Juana Luzmila RAMIREZ CHIRINOS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 05580-2025-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 69-2026-3JT, contenida en la RESOLUCIÓN N° 4, de fecha 17 de marzo del 2026, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **JUANA LUZMILA RAMIREZ CHIRINOS** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO** que la demandada, cumpla con: **A. Emitir resolución** disponiendo el reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°105-2001, montos que deberán recalcularse desde el 1 de setiembre del 2001 en adelante. (OBLIGACION DE HACER); **B. Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **Devengados** respectivos, debiendo efectuar los cálculos de la bonificación personal conforme al artículo 51 del Decreto Legislativo 276; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del uno de setiembre del dos mil uno en adelante. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR); **C. Reconozca** y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR); D. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por el artículo 46° de la Ley N° 27584.

2. **SIN COSTAS NI COSTOS.**

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

//..

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 110-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación e Informe N° 039-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 03 de setiembre del 2025, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 160-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyPPTO emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 69-2026-3JT**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 4**, de fecha 17 de marzo del 2026, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Juana Luzmila RAMIREZ CHIRINOS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Juana Luzmila RAMIREZ CHIRINOS**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 SOLES (S/. 5,681.51)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2025**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 69-2026-3JT**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 4**, de fecha 17 de marzo del 2026, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 039-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. y OTROS BENEFICIOS, de fecha 27 de abril del 2026, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Juana Luzmila RAMIREZ CHIRINOS**, Ex- servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 67/100 SOLES (S/. 1,621.67)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de setiembre del 2001 al 31 de marzo del 2026**, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....235..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....Veinticinco..... (25)
del mes de.....Mayo..... del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ADOS. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3836

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
Resolución de Reconocimiento D.U. 105

Reg. Doc. 9614598